


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Domingo 25 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ORDENANZA N° 000445-2022-MDI

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO
DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES,
Y SERENAZGO APROBADOS EN LA
ORDENANZA N° 435-2021-MDI CON EL
REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL
CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2023 EN
EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 394-2022
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**ORDENANZA N° 000445-2022-MDI**

Independencia, 27 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**POR CUANTO:****EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

VISTO: En sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Legal N° 000173-2022-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 00344-2022-GATR-MDI de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; respecto del proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo aprobados en la Ordenanza N° 000435-2021-MDI con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio 2023 en el Distrito de Independencia; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; ejerciendo su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del Art. 200 de las Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustada con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante la Ordenanza N° 000435-2021-MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 470, publicados en Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2021, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022 en el Distrito de Independencia;

Que, al respecto, mediante Memorandos N° 000279-2022-GGA-MDI Y N° 000720-2022-GSCCF-MDI, la Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización informan que los servicios públicos a su cargo se prestarán durante el ejercicio 2023 en condiciones semejantes a las del presente ejercicio; en ese mismo sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas expresa su conformidad en mantener los costos considerados en la Ordenanza N° 000435-2021-MDI, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor;

Que, por tales consideraciones, de acuerdo al marco normativo vigente y al sustento técnico de las áreas competentes, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas propone que, para el ejercicio 2023, se apliquen los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente actualizados en función a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de junio aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 132-2022-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de julio de 2022, equivalente a 4.44%;

Que, mediante Informe Legal N° 000173-2022-GAJ/MDI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto de la Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo aprobados en la Ordenanza N° 435-2021-MDI con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2023;

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE
LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO APROBADOS EN
LA ORDENANZA N° 435-2021-MDI CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS
AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2023 EN EL
DISTRITO DE INDEPENDENCIA**

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2023, el Marco Legal, criterios de distribución y tasas contenidas en la Ordenanza N° 435-2021-MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 470, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2021, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS

Reajústese para el ejercicio fiscal 2023, los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, regulados en la Ordenanza N° 435-2021-MDI, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N°470, con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de junio, ascendente a 4.44% de acuerdo con la Resolución Jefatural N°132-2022-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicada el 1 de julio de 2022.

Artículo Tercero.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que detalla el reajuste al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente, a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación y mantenimiento de los servicios mencionados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Las fechas de vencimiento a que se refiere el artículo sexto de la Ordenanza N° 435-2021-MDI se ajustará al siguiente cronograma:

- a) Enero y Febrero: Último día hábil del mes de febrero 2023
- b) Marzo, Abril y Mayo: Último día hábil del mes de mayo 2023
- c) Junio, Julio y Agosto: Último día hábil del mes de agosto 2023
- d) Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre: Último día hábil del mes de noviembre 2023

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Y FINALES**

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, previa publicación del íntegro de la norma en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Segunda.- Facúltase al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Secretaría General, Subgerencia de Infraestructura Tecnológica y a la Subgerencia de Imagen Institucional su amplia difusión.

Cuarta.- Publíquese el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Independencia, www.munindependencia.gob.pe, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. ASPECTOS GENERALES

Mediante Ordenanza N° 435-2021-MDI, el Concejo de la Municipalidad de Independencia aprobó un nuevo Régimen de Arbitrios para el ejercicio 2022 buscando realizar un paulatino sinceramiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo. Es menester señalar que la última actualización se había realizado en el ejercicio 2018, mediante Ordenanza N° 365-2017-MDI ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 471, publicados el 30 de diciembre de 2017. Los costos en ella considerados se mantuvieron (reajustados únicamente con el Índice de Precios al Consumidor) para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

De la revisión de la información proporcionada mediante Memorándum N° 000279-2022-GGA-MDI de la Gerencia de Gestión Ambiental y el Memorándum N° 000720-2022-GSCCF-MDI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización, en su calidad de responsables de la prestación de los servicios públicos, se concluye que se han realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, precisándose que para el año 2023 se mantendrán la prestación de los mismos en iguales condiciones de calidad y cobertura.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, debe señalarse que, conforme puede advertirse en el Informe Técnico que forma parte de la Ordenanza N° 435-2021-MDI, no existen predios en el distrito que sobrepasen la generación de residuos sólidos municipales superiores al promedio mensual de 145 Kg/día. Asimismo, se ha determinado tasas por el servicio a los generadores de residuos no peligrosos como son veterinarias y lubricentros (incluidas en el uso 02 "Comercio y Servicios Vecinales Menores"), no encontrándose registrados predios con uso laboratorio de ensayos ambientales.

Asimismo, mediante Memorándum N° 001585-2022-GAF-MDI, la Gerencia de Administración y Finanzas sostiene que resulta pertinente mantener la estructura de costos de los servicios aprobados en la Ordenanza N° 435-2021-MDI, debidamente actualizados con el Índice de Precios al Consumidor. Es menester señalar que la estructura de costo del servicio de Recojo de Residuos Sólidos contenida en la Ordenanza N°435-2021-MDI ya incluía la adecuación a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 31254, que dispone "Prohíbese a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que prestan los obreros municipales", servicio que se brindará de manera directa, a cargo de la administración municipal, desde el mes de septiembre de 2022.

Si bien se debe tener en cuenta que algunos de los componentes que forman parte de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado, se espera que para el ejercicio 2023, los precios de éstos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Finalmente, con Memorándum N° 000186-2022-GTIC-MDI, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones señala que la cantidad de predios, el área construida y los metros lineales de frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2022

Mediante Memorándum N° 000716-2022-GPPM-MDI, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa los costos ejecutados por arbitrios municipales con corte al mes de junio del presente ejercicio, considerando los desembolsos realizados en dicho periodo. La proyección de julio a diciembre 2022 responde al consumo histórico y a la necesidad objetiva de recursos de las áreas prestadoras.

Conforme puede apreciarse en el cuadro siguiente, la evaluación del avance de ejecución de costos en el período enero a junio 2022 y la proyectada para la segunda mitad del ejercicio, muestra un nivel de cumplimiento que supera el 100% de los costos aprobados en la Ordenanza N°435-2021-MDI para solventar los cuatro servicios prestados por la Municipalidad de Independencia.

Costos Aprobados 2022 y su nivel de cumplimiento ejecutado Enero-Junio y su proyección Julio-Diciembre 2022

Concepto	Costos aprobados 2022 ^{1/} S/ [1]	Ejecución Gastos Ene - Jun. 2022		Ejecución Gastos Jul - Dic. 2022		Ejecución Gastos Ene - Dic. 2022	
		Nominal S/ [2]	% Nivel de Cumplimiento	Nominal S/ [3]	% Nivel de Cumplimiento	Nominal S/ [4]=[2]+[3]	% Nivel de Cumplimiento [5]=[4]/[1]
Barrido de Calles	1,171,301.00	557,325.00	47.58%	629,784.00	53.77%	1,187,109.00	101.35%
Recolección de Residuos Sólidos	11,091,620.93	5,153,462.00	46.46%	6,775,010.00	61.08%	11,928,472.00	107.54%

Costos Aprobados 2022 y su nivel de cumplimiento ejecutado Enero-Junio y su proyección Julio-Diciembre 2022

Concepto	Costos aprobados 2022 ^{1/} S/ [1]	Ejecución Gastos Ene - Jun. 2022		Ejecución Gastos Jul - Dic. 2022		Ejecución Gastos Ene - Dic. 2022	
		Nominal S/ [2]	% Nivel de Cumplimiento	Nominal S/ [3]	% Nivel de Cumplimiento	Nominal S/ [4]=[2]+[3]	% Nivel de Cumplimiento [5]=[4]/[1]
Parques y Jardines	3,379,324.95	1,696,779.00	50.21%	1,851,030.00	54.78%	3,547,809.00	104.99%
Serenazgo	3,831,164.32	2,079,307.00	54.27%	2,268,334.00	59.21%	4,347,641.00	113.48%
Total	19,473,411.21	9,486,873.00	48.72%	11,524,158.00	59.18%	21,011,031.00	107.90%

^{1/} Según Ordenanza N° 345-2021-MDI.
Fuente: MDI - Sistema SIAF.

3. APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2023

En atención a los requerimientos de las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2023, la Municipalidad de Independencia ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N°435-2021-MDI, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de junio del presente ejercicio, esto es 4.44% de acuerdo con la Resolución Jefatural N°132-2022-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicada el 1 de julio de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano". En tal sentido, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2023 conforme al detalle que se presenta a continuación:

Arbitrios Municipales: Costos para el ejercicio 2023
(En Soles)

Concepto	Costos aprobados 2022 ^{1/}	Variación acumulada IPC Junio 2022 Factor (4.44%)	Costos 2023	Variación S/
	[1]	[2]	[3]=[1]*[2]+[1]	[4]=[3]-[1]
Barrido de Calles	1,171,301.00	4.44%	1,223,306.77	52,005.76
Recolección de Residuos Sólidos	11,091,620.93	4.44%	11,584,088.90	492,467.97
Parques y Jardines	3,379,324.95	4.44%	3,529,366.98	150,042.03
Serenazgo	3,831,164.32	4.44%	4,001,268.02	170,103.70
Total	19,473,411.21	4.44%	20,338,030.66	864,619.46

^{1/} Según Ordenanza N° 345-2021-MDI.
(Factor) Resolución Jefatural N° 132-2022-INEI publicada el 01.07.2022

4. CUADRO DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2023

Las Tasas por arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2023, corresponden a las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N°435-2021-MDI, reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio del presente ejercicio, esto es 4.44% de acuerdo con la Resolución Jefatural N°132-2022-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

La prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo se realiza considerando la cantidad de predios, contribuyentes afectos e inafectos, conforme a la información remitida mediante Memorandum N° 186-2022-GTIC-MDI, según se detalla:

PREDIOS

Condición	Barrido de Calles	Residuos Sólidos	Parques y Jardines	Serenazgo
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Afecto	44,408	43,755	43,755	44,403
Exonerado	100	100	100	100
Inafecto	0	653	653	5
Total	44,508	44,508	44,508	44,508

PREDIOS EXONERADOS E INAFECTOS

Condición	Nombre	Cantidad
Exonerado al 100%	Entidades Religiosas	95
Exonerado al 100%	Municipalidad	5
Inafecto en Residuos Sólidos y Parques y Jardines	Terrenos sin construir	653
Inafecto en Serenazgo	Policía Nacional del Perú	5

CONTRIBUYENTES

Condición	Barrido de Calles	Residuos Sólidos	Parques y Jardines	Serenazgo
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Afecto	36,180	35,884	35,884	36,179
Exonerado	46	46	46	46
Inafecto	0	296	296	1
Total	36,226	36,226	36,226	36,226

CONTRIBUYENTES EXONERADOS E INAFECTOS

Condición	Nombre	Cantidad
Exonerado al 100%	Entidades Religiosas	45
Exonerado al 100%	Municipalidad	1
Inafecto en Residuos Sólidos y Parques y Jardines	Terrenos sin construir	296
Inafecto en Serenazgo	Policía Nacional del Perú	1

4.1 Barrido de Calles

Las categorías para la prestación del servicio son:

Categoría 1 con una prestación interdiaria (15 veces al mes)

Categoría 2 con una prestación diaria (30 veces al mes)

Categoría 3 con una prestación interdiaria (15 veces al mes)

Categoría de Vía	Ubicación del Predio	Frecuencia del Servicio Mensual [1]	TASA ANUAL 2022 [2]	FACTOR IPC (IPC= 4.44%) [3]	TASA ANUAL 2023 [4]=[2]*[3]+[2]	TASA MENSUAL 2023 [5]=[4]/12
1	Zona Unificada, independencia (3er. Sector), Ermitaño (3er Sector), Tahuantinsuyo (3er. Y 4to Sector) Túpac Amaru (3er. Sector), Independencia (2do. Sector), Ermitaño (2do. Sector) Tahuantinsuyo (2do. Sector) Túpac Amaru (2do Sector)	15	2.90	4.44%	3.02	0.2516

Categoría de Vía	Ubicación del Predio	Frecuencia del Servicio Mensual [1]	TASA ANUAL 2022 [2]	FACTOR IPC (IPC= 4.44%) [3]	TASA ANUAL 2023 [4]=[2]*[3]+[2]	TASA MENSUAL 2023 [5]=[4]/12
2	Independencia (1er. Sector), Ermitaño (1er. Sector), Tahuantinsuyo (1er. Sector), Túpac Amaru (1er. Sector), Zona Industrial	30	5.81	4.44%	6.06	0.5050
3	Predios ubicados Frente a escaleras de acceso a los Asentamientos Humanos ubicados en las laderas de cerros circundantes del Distrito de Independencia	15	2.90	4.44%	3.02	0.2516

4.2 Recolección de residuos sólidos

Uso casa Habitación

Zona	Ubicación del Predio	TASA ANUAL 2022 [1]	FACTOR IPC (IPC= 4.44%) [2]	TASA ANUAL 2023 [3]=[1]*[2]+[1]	TASA MENSUAL 2023 [4]=[3]/12
1	Ermitaño	0.6166	4.44%	0.64	0.0533
2	Independencia	0.5894	4.44%	0.61	0.0508
3	Tahuantinsuyo	0.5179	4.44%	0.54	0.0450
4	Túpac Amaru	0.7928	4.44%	0.82	0.0683
5	Unificada	0.8031	4.44%	0.83	0.0691
6	Zona Industrial	0.9764	4.44%	1.01	0.0841

Otros Usos

Uso	Uso del predio	TASA ANUAL 2022 [1]	FACTOR IPC (IPC= 4.44%) [2]	TASA ANUAL 2023 [3]=[1]*[2]+[1]	TASA MENSUAL 2023 [4]=[3]/[12]
2	Comercio y Servicios Vecinales Menores	1.2319	4.44%	1.28	0.1066
3	Servicios Generales (Restaurantes, fuente de soda)	1.5551	4.44%	1.62	0.1350
4	Educación	1.4559	4.44%	1.52	0.1266
5	Instituciones Públicas, del gobierno central, regional y/o local	2.0917	4.44%	2.18	0.1816
6	Entidades Financieras	10.8482	4.44%	11.32	0.9433
7	Hostales y Hospedajes	5.0611	4.44%	5.28	0.4400
8	Talleres Industriales	1.7530	4.44%	1.83	0.1525
9	Industrias	3.5576	4.44%	3.71	0.3091
10	Centros comerciales, Servicios Generales, no incluidos en otros usos	4.8550	4.44%	5.07	0.4225
11	Mercado, centros de abastos, campos feriales y puestos de mercado	6.3675	4.44%	6.65	0.5541
12	Lubricentros	1.2369	4.44%	1.29	0.1075
13	Veterinarias	1.2453	4.44%	1.3	0.1083
14	Entidades Religiosas	1.2224	4.44%	1.27	0.1058
15	Supermercados	1.9737	4.44%	2.06	0.1716

4.3 Parques y Jardines

Las tasas se referencian respecto de seis (06) zonas y tres (03) ubicaciones respecto del área verde.

Zona	Nombre de la zona
1	Ermitaño
2	Independencia
3	Tahuantinsuyo
4	Túpac Amaru
5	Unificada
6	Zona Industrial

Las ubicaciones identificadas son:

Ubicación 1.- Frente de áreas verdes

Ubicación 2.- Cerca de áreas verdes

Ubicación 3.- Lejos de áreas verdes

Se considera "Cerca de Áreas Verdes" cuando la distancia es menor a 200 metros y "Lejos de Áreas Verdes" cuando supera los 200 metros. Las áreas verdes son las mismas consideradas en el Informe Técnico Financiero que forma parte de la Ordenanza N°435-2021-MDI.

Zona	Nombre de Zona	Ubicación del predio	TASA ANUAL 2022 [1]	FACTOR IPC (IPC= 4.44%) [2]	TASA ANUAL 2023 [3]=[1]*[2]+[1]	TASA MENSUAL 2023 [4]=[3]/12
1	Ermitaño	Frente de áreas verdes	51.18	4.44%	53.45	4.4541
		Cerca de áreas verdes	47.44	4.44%	49.54	4.1283
		Lejos de áreas verdes	42.22	4.44%	44.09	3.6741
2	Independencia	Frente de áreas verdes	28.60	4.44%	29.86	2.4883
		Cerca de áreas verdes	26.55	4.44%	27.72	2.3100
		Lejos de áreas verdes	23.60	4.44%	24.64	2.0533
3	Tahuantinsuyo	Frente de áreas verdes	138.23	4.44%	144.36	12.0300
		Cerca de áreas verdes	127.79	4.44%	133.46	11.1216
		Lejos de áreas verdes	114.06	4.44%	119.12	9.9266
4	Túpac Amaru	Frente de áreas verdes	84.55	4.44%	88.30	7.3583
		Cerca de áreas verdes	78.31	4.44%	81.78	6.8150
		Lejos de áreas verdes	69.80	4.44%	72.89	6.0741
5	Unificada	Frente de áreas verdes	13.84	4.44%	14.45	1.2041
		Cerca de áreas verdes	12.83	4.44%	13.39	1.1158
		Lejos de áreas verdes	11.34	4.44%	11.84	0.9866
6	Zona Industrial	Frente de áreas verdes	137.44	4.44%	143.54	11.9616
		Cerca de áreas verdes	127.23	4.44%	132.87	11.0725
		Lejos de áreas verdes	113.49	4.44%	118.52	9.8766

4.4 Serenazgo

Las tasas por el servicio de Serenazgo se referencian en función las siguientes zonas y usos.

Zona	Nombre de la zona
1	Ermitaño
2	Independencia
3	Tahuantinsuyo
4	Túpac Amaru
5	Unificada
6	Zona Industrial

Uso	Descripción de uso del predio
1	Casa habitación y/o Construcción
2	Comercios y Servicios Vecinales
3	Servicios Generales
4	Educación
5	Instituciones Públicas
6	Entidades Financieras
7	Hostales y Hospedajes
8	Talleres Industriales
9	Industria
10	Supermercado
11	Centro Comercial
12	Mercados y puestos de mercado
13	Entidad Religiosa

USO	ZONA 1 TASA ANUAL 2022 [1]	FACTOR IPC (IPC= 4.44%) [2]	TASA ANUAL 2023 [3]=[1]*[2]+[1]	TASA MENSUAL 2023 [4]=[3]/12
1	34.42	4.44%	35.94	2.9950
2	68.17	4.44%	71.19	5.9325
3	107.43	4.44%	112.19	9.3491
4	123.94	4.44%	129.44	10.7866
5	75.74	4.44%	79.10	6.5916
6	204.51	4.44%	213.59	17.7991
7	113.61	4.44%	118.65	9.8875
8	244.28	4.44%	255.12	21.2600
9	0.00	4.44%	0.00	0.0000
10	0.00	4.44%	0.00	0.0000
11	0.00	4.44%	0.00	0.0000
12	498.72	4.44%	520.86	43.4050
13	52.67	4.44%	55.00	4.5833

USO	ZONA 2 TASA ANUAL 2022 [1]	FACTOR IPC (IPC= 4.44%) [2]	TASA ANUAL 2023 [3]=[1]*[2]+[1]	TASA MENSUAL 2023 [4]=[3]/12
1	30.53	4.44%	31.88	2.6566
2	78.95	4.44%	82.45	6.8708
3	82.05	4.44%	85.69	7.1408
4	102.25	4.44%	106.78	8.8983
5	68.17	4.44%	71.19	5.9325
6	0.00	4.44%	0.00	0.0000
7	136.34	4.44%	142.39	11.8658
8	238.59	4.44%	249.18	20.7650
9	0.00	4.44%	0.00	0.0000
10	0.00	4.44%	0.00	0.0000
11	409.02	4.44%	427.18	35.5983
12	568.09	4.44%	593.31	49.4425
13	48.69	4.44%	50.85	4.2375

USO	ZONA 3 TASA ANUAL 2022 [1]	FACTOR IPC (IPC= 4.44%) [2]	TASA ANUAL 2023 [3]=[1]*[2]+[1]	TASA MENSUAL 2023 [4]=[3]/12
1	41.08	4.44%	42.90	3.5750
2	70.00	4.44%	73.10	6.0916
3	99.55	4.44%	103.97	8.6641
4	142.94	4.44%	149.28	12.4400
5	77.91	4.44%	81.36	6.7800
6	204.51	4.44%	213.59	17.7991
7	102.25	4.44%	106.78	8.8983
8	238.59	4.44%	249.18	20.7650
9	477.19	4.44%	498.37	41.5308
10	0.00	4.44%	0.00	0.0000
11	409.02	4.44%	427.18	35.5983
12	779.53	4.44%	814.14	67.8450
13	58.87	4.44%	61.48	5.1233

USO	ZONA 4 TASA ANUAL 2022 [1]	FACTOR IPC (IPC= 4.44%) [2]	TASA ANUAL 2023 [3]=[1]*[2]+[1]	TASA MENSUAL 2023 [4]=[3]/12
1	39.74	4.44%	41.50	3.4583
2	78.14	4.44%	81.60	6.8000
3	108.07	4.44%	112.86	9.4050
4	119.29	4.44%	124.58	10.3816

USO	ZONA 4 TASA ANUAL 2022 [1]	FACTOR IPC (IPC= 4.44%) [2]	TASA ANUAL 2023 [3]=[1]*[2]+[1]	TASA MENSUAL 2023 [4]=[3]/12
5	68.17	4.44%	71.19	5.9325
6	0.00	4.44%	0.00	0.0000
7	68.17	4.44%	71.19	5.9325
8	238.59	4.44%	249.18	20.7650
9	0.00	4.44%	0.00	0.0000
10	0.00	4.44%	0.00	0.0000
11	477.19	4.44%	498.37	41.5308
12	810.79	4.44%	846.78	70.5650
13	54.53	4.44%	56.95	4.7458

USO	ZONA 5 TASA ANUAL 2022 [1]	FACTOR IPC (IPC= 4.44%) [2]	TASA ANUAL 2023 [3]=[1]*[2]+[1]	TASA MENSUAL 2023 [4]=[3]/12
1	27.03	4.44%	28.23	2.3525
2	47.79	4.44%	49.91	4.1591
3	63.62	4.44%	66.44	5.5366
4	68.17	4.44%	71.19	5.9325
5	102.25	4.44%	106.78	8.8983
6	0.00	4.44%	0.00	0.0000
7	0.00	4.44%	0.00	0.0000
8	170.42	4.44%	177.98	14.8316
9	0.00	4.44%	0.00	0.0000
10	0.00	4.44%	0.00	0.0000
11	0.00	4.44%	0.00	0.0000
12	340.85	4.44%	355.98	29.6650
13	45.44	4.44%	47.45	3.9541

USO	ZONA 6 TASA ANUAL 2022 [1]	FACTOR IPC (IPC= 4.44%) [2]	TASA ANUAL 2023 [3]=[1]*[2]+[1]	TASA MENSUAL 2023 [4]=[3]/12
1	73.69	4.44%	76.96	6.4133
2	110.45	4.44%	115.35	9.6125
3	138.53	4.44%	144.68	12.0566
4	142.54	4.44%	148.86	12.4050
5	113.61	4.44%	118.65	9.8875
6	469.17	4.44%	490.00	40.8333
7	186.08	4.44%	194.34	16.1950
8	442.95	4.44%	462.61	38.5508

USO	ZONA 6 TASA ANUAL 2022 [1]	FACTOR IPC (IPC= 4.44%) [2]	TASA ANUAL 2023 [3]=[1]*[2]+[1]	TASA MENSUAL 2023 [4]=[3]/12
9	495.72	4.44%	517.72	43.1433
10	1,482.72	4.44%	1548.55	129.0458
11	452.52	4.44%	472.61	39.3841
12	841.74	4.44%	879.11	73.2591
13	53.02	4.44%	55.37	4.6141

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

En los cuadros siguientes se muestra la estimación de ingresos por la aplicación de las tasas calculadas para cada servicio en el supuesto que todos los contribuyentes efectuaran el pago de las mismas.

5.1 Ingresos estimados por Barrido de Calles - 2023

Categoría de Vía	Tasa anual (S/ml)	Frontis (ml)		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
		Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
	[1]	[2]	[3]	[4]=[1]x[3]	[5]=[1]x[2]x100%	[6]=[5]-[4]
1	3.02	984.65	180,479.22	545,047.24	2,973.64	542,073.60
2	6.06	477.37	96,527.87	584,958.92	2,892.83	582,066.09
3	3.02	28.73	29,053.13	87,740.44	86.77	87,653.67
	Total	1,490.75	306,060.22	1,217,746.60	5,953.25	1,211,793.36

5.2 Ingresos estimados por Recolección de Residuos Sólidos – 2023

Uso Casa Habitación

Zona	Tasa anual (S/m2)	Tamaño Predio (m2)	Ingreso estimado (S/)	Ingreso real estimado (S/)
		Total	Ingreso total	
	[1]	[2]	[3] = [1]x[2]	[4] = [3]
1	0.6439	1,006,476.27	648,070.07	648,070.07
2	0.6155	722,050.71	444,422.21	444,422.21
3	0.5408	1,285,612.43	695,259.20	695,259.20
4	0.8280	947,835.27	784,807.60	784,807.60
5	0.8387	166,724.67	139,831.98	139,831.98
6	1.0197	478,611.74	488,040.40	488,040.40
	Total	4,607,311.09	3,200,431.47	3,200,431.47

Uso distinto a Casa Habitación

Uso	Tasa anual (S/m2)	Tamaño Predio (m2)		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
		Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
	[1]	[2]	[3]	[4]=[1]x[3]	[5]=[1]x[2]x100%	[6]=[4]-[5]
2	1.2865		1,392,289.81	1,791,180.84	0.00	1,791,180.84
3	1.6241		227,417.60	369,348.93	0.00	369,348.93

Uso	Tasa anual (S/ m ²)	Tamaño Predio (m ²)		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
		Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
	[1]	[2]	[3]	[4]=[1]x[3]	[5]=[1]x[2]x100%	[6]=[4]-[5]
4	1.5205		194,660.20	295,980.83	0.00	295,980.83
5	2.1845	3,673.19	38,078.74	83,183.01	8,024.08	75,158.92
6	11.3298		2,744.67	31,096.56	0.00	31,096.56
7	5.2858		29,627.90	156,607.15	0.00	156,607.15
8	1.8308		79,861.78	146,210.95	0.00	146,210.95
9	3.7155		286,201.15	1,063,380.38	0.00	1,063,380.38
10	5.0705		225,374.96	1,142,763.73	0.00	1,142,763.73
11	6.6502		480,595.19	3,196,054.13	0.00	3,196,054.13
12	1.2918		20,704.42	26,745.97	0.00	26,745.97
13	1.3005		2,608.47	3,392.31	0.00	3,392.31
14	1.2766	39,697.16	39,697.16	50,677.39	50,677.39	0.00
15	2.0613		12,721.24	26,222.29	0.00	26,222.29
Total		43,370.35	3,032,583.29	8,382,844.49	58,701.48	8,324,143.01

5.3 Ingresos estimados por Parques y Jardines - 2023

Zona	Ubicación del predio	Tasa anual (S/predio)	Predio		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		[1]	[2]	[3]	[4]=[1]x[3]	[5]=[1]x[2]x100%	[6]=[4]-[5]
1	Frente de áreas verdes	53.45	3	754	40,301.30	160.35	40,140.95
	Cerca de áreas verdes	49.54	1	456	22,590.24	49.54	22,540.70
	Lejos de áreas verdes	44.09	21	7,462	328,999.58	925.89	328,073.69
2	Frente de áreas verdes	29.86	0	20	597.20	0.00	597.20
	Cerca de áreas verdes	27.72	1	155	4,296.60	27.72	4,268.88
	Lejos de áreas verdes	24.64	14	5,399	133,031.36	344.96	132,686.40
3	Frente de áreas verdes	144.36	0	1,007	145,370.52	0.00	145,370.52
	Cerca de áreas verdes	133.46	2	801	106,901.46	266.92	106,634.54
	Lejos de áreas verdes	119.12	21	7,551	899,475.12	2,501.52	896,973.60
4	Frente de áreas verdes	88.30	2	287	25,342.10	176.60	25,165.50
	Cerca de áreas verdes	81.78	3	526	43,016.28	245.34	42,770.94
	Lejos de áreas verdes	72.89	20	8,388	611,401.32	1,457.80	609,943.52
5	Frente de áreas verdes	14.45	0	35	505.75	0.00	505.75
	Cerca de áreas verdes	13.39	0	42	562.38	0.00	562.38
	Lejos de áreas verdes	11.84	3	1,675	19,832.00	35.52	19,796.48
6	Frente de áreas verdes	143.54	0	1,529	219,472.66	0.00	219,472.66
	Cerca de áreas verdes	132.87	2	455	60,455.85	265.74	60,190.11
	Lejos de áreas verdes	118.52	7	7,313	866,736.76	829.64	865,907.12
Total			100	43,855	3,528,888.48	7,287.54	3,521,600.94

5.4 Ingresos estimados por Serenazgo - 2023

Parte 01

Uso	[1]					
	Tasa anual S/predio					
	Zonas					
	1	2	3	4	5	6
1	35.94	31.88	42.90	41.50	28.23	76.96
2	71.19	82.45	73.10	81.60	49.91	115.35
3	112.19	85.69	103.97	112.86	66.44	144.68
4	129.44	106.78	149.28	124.58	71.19	148.86
5	79.10	71.19	81.36	71.19	106.78	118.65
6	213.59	0.00	213.59	0.00	0.00	490.00
7	118.65	142.39	106.78	71.19	0.00	194.34
8	255.12	249.18	249.18	249.18	177.98	462.61
9	0.00	0.00	498.37	0.00	0.00	517.72
10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,548.55
11	0.00	427.18	427.18	498.37	0.00	472.61
12	520.86	593.31	814.14	846.78	355.98	879.11
13	55.00	50.85	61.48	56.95	47.45	55.37

Parte 02

Uso	[2]								[3]							
	Predios exonerado 100%								Predios total							
	Zonas								Zonas							
	1	2	3	4	5	6	Total	1	2	3	4	5	6	Total		
1							0	7,229	4,960	7,815	8,384	1,667	2,666	32,721		
2							0	1,100	550	781	663	97	4,747	7,938		
3							0	125	54	139	82	15	436	851		
4							0	22	22	31	28	3	33	139		
5	3	1	1	0	0	0	5	9	2	7	4	2	6	30		
6							0	1	0	1	0	0	17	19		
7							0	3	2	2	3	0	37	47		
8							0	12	8	6	8	2	209	245		
9							0	0	0	1	0	0	184	185		
10							0	0	0	0	0	0	4	4		
11							0	0	1	1	1	0	815	818		
12							0	209	3	676	122	1	400	1,411		
13	22	14	22	25	3	9	95	22	14	22	25	3	9	95		
Total	25	15	23	25	3	9	100	8,732	5,616	9,482	9,320	1,790	9,563	44,503		

Parte 03

Uso	[4]=[1]x[3]						[5]=[1]x[2]x100%						[6] = [4]-[5]
	Ingreso estimado (S/)						Ingreso estimado (S/)						Ingreso real estimado (S/)
	Ingreso total						Monto exonerado 100%						
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	
1	259,810.26	158,124.80	335,263.50	347,936.00	47,059.41	205,175.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,353,369.33
2	78,309.00	45,347.50	57,091.10	54,100.80	4,841.27	547,566.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	787,256.12
3	14,023.75	4,627.26	14,451.83	9,254.52	996.60	63,080.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106,434.44
4	2,847.68	2,349.16	4,627.68	3,488.24	213.57	4,912.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,438.71
5	711.90	142.38	569.52	284.76	213.56	711.90	237.30	71.19	81.36	0.00	0.00	0.00	2,244.17
6	213.59	0.00	213.59	0.00	0.00	8,330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,757.18
7	355.95	284.78	213.56	213.57	0.00	7,190.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,258.44
8	3,061.44	1,993.44	1,495.08	1,993.44	355.96	96,685.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,584.85
9	0.00	0.00	498.37	0.00	0.00	95,260.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,758.85
10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,194.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,194.20
11	0.00	427.18	427.18	498.37	0.00	385,177.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	386,529.88
12	108,859.74	1,779.93	550,358.64	103,307.16	355.98	351,644.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,116,305.45
13	1,210.00	711.90	1,352.56	1,423.75	142.35	498.33	1,210.00	711.90	1,352.56	1,423.75	142.35	498.33	0.00
Total	469,403.31	215,788.33	966,562.61	522,500.61	54,178.70	1,772,426.80	1,447.30	783.09	1,433.92	1,423.75	142.35	498.33	3,995,131.62

5.5 Resumen del ingreso estimado – 2023

Servicios	Monto Anual (S/)			% Cobertura
	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso / Costo
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]	[4]=[1]/[2]
Barrido de Calles	1,211,793.36	1,223,306.77	-11,513.41	99.06%
Residuos Sólidos	11,524,574.48	11,584,088.90	-59,514.42	99.49%
Parques y Jardines	3,521,600.94	3,529,366.98	-7,766.04	99.78%
Serenazgo	3,995,131.62	4,001,268.02	-6,136.40	99.85%
Total	20,253,100.39	20,338,030.66	-84,930.27	99.58%

El ingreso estimado por el pago de arbitrios alcanza en promedio el 99.58% del costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.